

MENDOZA, 6 de Enero de 2025

RESOLUCION Nº: 7

VISTO:

El expediente EX-2025-00060755- -GDEMZA-CASEMU#MHYF caratulado "DETERMINACION MONTO ANTICIPO 2025", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 112/20 esta Gerencia fijó el monto del anticipo en PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) para los Siniestros abiertos por Ley 9.121 Arts. 11 inc. a) y 27, PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) para los Siniestros de la Ley 9.121 Art. 11 inc. b-1), PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) para los sineistros de la Ley Ley 9.121 Art. 11 inc. b-2).

Que el monto del anticipo fue modificado por Resolución Nº 493/23 fijando PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00) para los Siniestros abiertos por Ley 9.121 Arts. 11 inc. a) y 27, PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) para los Siniestros de la Ley 9.121 Art. 11 inc. b-1), PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00) para los siniestros de la Ley 9.121 Art. 11 inc. b-2).

Que por Resolución Nº 1291/23 se actualizó el monto del anticipo fijando PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00) para los Siniestros abiertos por Ley 9.121 Arts. 11 inc. a) y 27; PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$470.000,00) para los Siniestros de la Ley 9.121 Art. 11 inc. b-1) y PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00) para los siniestros de la Ley 9.121 Art. 11 inc. b-2).

Que por Resolución Nº 13/24 se actualizó el monto del anticipo fijando PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000,00) para los Siniestros abiertos por Ley 9.121 Arts. 11 inc. a) y 27; PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$650.000,00) para los Siniestros de la Ley 9.121 Art. 11 inc. b-1) y PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000,00) para los siniestros de la Ley 9.121 Art. 11 inc. b-2).

Que a fin de mejorar el servicio esta Gerencia considera necesario incrementar el monto del anticipo, que por Ley 9.121 en su artículo 44 establece que será determinado por resolución.

Que si bien, por las causas expuestas esta Gerencia tuvo la intención de anticipar un monto cercano al 90%, pero por razones financieras, en el ejercicio 2024 solo se podrá ajustar entre un 70 y 80%.

Que se ha calculado el incremento considerando el crédito vigente para el ejercicio 2025 en la partida presupuestaria, las modificaciones por Remanentes de Ejercicios Anteriores y la certeza de que se deberá modificar el Presupuesto del ejercicio debido a que el mismo fue calculado con un incremento menor al que se obtuvo en la actualidad.

Que para tal fin se han considerado un promedio de siniestros presentados de los últimos 4 años.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por Ley

**EL DIRECTOR GERENTE DE LA CAJA DE SEGURO MUTUAL MENDOZA
RESUELVE:**

Art.1º. Fijar el monto a otorgar en concepto de Anticipo para los siniestros abiertos a partir del primer semestre del ejercicio 2025 en los siguientes valores:

- Ley 9.121 Arts. 11 inc. a) y 27 en la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00)
- Ley 9.121 Art. 11 inc. b-1) en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00)
- Ley 9.121 Art. 11 inc. b-2) en la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00)

Art.2º. Cúmplase, Notifíquese y Archívese



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: RESOLUCION N° 7 DETERMINACION ANTICIPO STRO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.